



PERÚ

Ministerio de Cultura



CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE OBRAS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN A NIVEL NACIONAL – 2012

BASE LEGAL

- Ley N° 26370 - Ley de la Cinematografía Peruana
- Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana aprobada por Decreto Supremo N° 42-95-ED
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC
- Decreto Supremo N° 002-2010-MC

TITULO I CONSIDERANDOS

CONVOCATORIA

- 1.1. El Ministerio de Cultura, en base a sus atribuciones legales, convoca al Concurso de Proyectos de Obras de Largometraje de Ficción a nivel nacional - 2012.
- 1.2. Pueden participar en el concurso las empresas nacionales de producción cinematográfica del país, así como las universidades y centros de estudios superiores debidamente inscritos en el Registro Cinematográfico Nacional, que proyecten producir una obra cinematográfica peruana de largometraje. El último día de inscripción de éstas en el Registro Cinematográfico Nacional será el lunes 23 de abril 2012 hasta las 5.00 pm.

GÉNERO

- 1.3. El género y tema de los proyectos de obras de largometraje a presentarse será ficción o animación. Su duración no debe ser menor a los setenta y cinco (75) minutos.

DE LOS REQUERIMIENTOS

- 1.4. Según el artículo 3º de la Ley de la Cinematografía Peruana, los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

Para los efectos de la presente Ley, se considera obra cinematográfica peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;
- b) Que el director sea peruano;
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artísticos y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con



PERÚ

Ministerio de Cultura



más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el CONACINE.¹

- e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. La obra cinematográfica no hablada en castellano llevará subtítulos en ese idioma;²
 - f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.
- 1.5. Para la determinación de los porcentajes especificados en el inciso d) de la cláusula anterior no se toma en cuenta al Director, ni al Guionista, ni al Compositor o Arreglista musical; y en el rubro de los técnicos, se excluye al personal administrativo de la empresa productora y al personal de las empresas de servicio cinematográficos. En el rubro de artistas no se incluye a los extras, a los músicos-ejecutantes con los que se graba la música de la respectiva obra cinematográfica, ni a los actores que efectúan el doblaje o sonorización verbal posterior a la filmación, salvo que se trate de los mismos que intervienen en la filmación, en cuyo caso se computarán sus respectivas remuneraciones nuevamente para los efectos del número de trabajadores.

DE LAS EXCEPCIONES

- 1.6. Según el artículo 4º de la Ley de la Cinematografía Peruana, el Ministerio de Cultura a través de “el Consejo Directivo del CONACINE puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo tres de la Ley”.
- 1.7. De ser así, se deberán comunicar, fundamentar y precisar con razones y documentos, la excepción en cualquiera de los incisos permitidos, por lo menos **quince (15) días antes de la inscripción del proyecto al concurso**.

MATERIAL DE ARCHIVO

- 1.8. Si la realización del proyecto de obra cinematográfica incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de éste, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado la cesión legal de los derechos correspondientes.
- 1.9. De ser así, se deberá acreditar la cesión de los derechos **quince (15) días antes de la inscripción del proyecto al concurso**.

TÍTULO II PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- 2.1 Al momento de la inscripción de los proyectos de largometraje, debe presentarse dos (2) copias del voucher de depósito correspondiente al derecho de inscripción al concurso, según tarifario aprobado por el Ministerio de Cultura. Asimismo, debe adjuntarse la siguiente documentación, conservando el orden de los items:

¹ Mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprueba la fusión por absorción en el Ministerio de Cultura del CONACINE.

² Las obras habladas en lenguas nacionales (aymara, quechua u otras lenguas aborígenes del país), deberán llevar subtítulos en castellano.



PERÚ

Ministerio de Cultura



DOCUMENTACION 1

Debe entregarse UNA COPIA SIN ANILLAR (para la administración del Ministerio de Cultura) conteniendo:

- a) Constancia de inscripción de la empresa en el Registro Cinematográfico Nacional.
- b) Ficha de inscripción con carácter de Declaración Jurada (según formato entregado por el Ministerio de Cultura).
- c) Relación de personal técnico y artístico, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en dólares y soles.
- d) Acreditar en Declaración Jurada la titularidad de los derechos relativos al proyecto presentado (empresa / guionista/s).
- e) Declaración Jurada de no mantener ninguna deuda pendiente con el Estado Peruano.
- f) Adjuntar copia del de la solicitud de excepción presentada (Numeral 1.6). De aceptarse la autorización de la excepción, se adjuntará a este legajo.
- g) En el caso de guiones que adapten en todo o en parte, una obra literaria, debe incluirse un certificado que acredite la cesión de los respectivos derechos de autor, certificada por INDECOPI.
- h) Ficha registral de la empresa con vigencia no mayor a 30 días, en referencia al último día de inscripción, certificada por la SUNARP.
- i) Documento del **RUC ACTIVO y HABIDO de la empresa**, con vigencia no mayor a 30 días, en referencia al último día de inscripción (se obtiene de la web de SUNAT en *Consulta de RUC*). **En caso contrario, no se aceptará la inscripción del proyecto.**

DOCUMENTACION 2

Debe entregarse tres (3) copias anilladas, (para la Comisión Técnica), **con índice numerado al inicio de cada documento, número de páginas** y en el siguiente orden:

- a) Empresa Productora, Nombre del Proyecto, Director, Guionista(s), Productor Ejecutivo, Año.
- b) Género, duración aproximada, formato de grabación.
- c) Story line (máximo 5 líneas)
- d) Tratamiento o Propuesta de Realización
- e) Sinopsis (máximo una página)
- f) Guión cinematográfico

TODA LA DOCUMENTACION 2 A PRESENTARSE, DEBE ESTAR EN FORMATO ESTANDAR COURIER NEW 12 PUNTOS.

DOCUMENTACION 3

Debe entregarse tres (3) copias anilladas (para la Comisión Técnica), de los siguientes formatos:

- a) Presupuesto (según formato entregado por el Ministerio de Cultura y desde la preproducción hasta la entrega de la copia 35 mm y/o DCP)
- b) Plan de financiamiento
- c) Propuesta técnica



PERÚ

Ministerio de Cultura



- d) Cronograma de Producción (desde la preproducción hasta la entrega de la copia 35 mm y/o DCP)
- e) Plan de Rodaje
- f) Ficha técnica (con su respectivo pre-contrato o carta de intención)
- g) Ficha artística (con su respectivo pre-contrato o carta de intención)
- h) Filmografía o antecedentes de la empresa
- i) Propuesta o Plan de difusión y comercialización
- j) Contratos de coproducción u otros (si los hubiere)
- k) Carta de intención de empresa distribuidora (si las hubiere)

- I. La documentación 2 y 3 también se presentará en soporte electrónico, grabado en un disco compacto (CD) o USB, consignando el título del proyecto y el nombre de la productora, con un plumón de tinta indeleble.
- II. En el caso que existiese documentación faltante en la inscripción, la Dirección de Industrias Culturales informará a la empresa productora participante sobre la documentación faltante, dando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para regularizarla, caso contrario no podrá participar del Concurso.
- III. Luego de la evaluación de factibilidad de la documentación 2 y 3 por parte de la Comisión Técnica, se solicitará cinco (5) copias adicionales de la documentación 2 sólo a los que hayan pasado esta previa etapa, para ser entregada al Jurado.

- 2.2. El presupuesto y plan de financiamiento presentado debe ser proyectado a costos reales para probar la factibilidad económica de realización del proyecto.
- 2.3. El plan de financiamiento debe incluir el monto del premio a recibirse por parte del Ministerio de Cultura.
- 2.4. El plan de financiamiento estará acompañado de pre-contratos o contratos de coproducción, cartas de compromiso de aportes de personal artístico o técnico, aportes de equipamiento y/u otros documentos probatorios de los recursos con los que la empresa productora financiará el porcentaje del presupuesto total que el premio del Ministerio de Cultura no alcance a cubrir.
- 2.5. El presupuesto presentado cubrirá todas las etapas desde la pre-producción hasta la copia final en celuloide de 35 milímetros y/o DCP (Digital Cinema Package).
- 2.6. Los proyectos presentados serán aceptados sólo en el caso de que el rodaje NO haya comenzado antes de la fecha límite de inscripción, salvo material filmado considerado indispensable, así como pruebas de cámara y solicitando excepción al Ministerio de Cultura.

Solo así la empresa podrá optar por presentar a través de material gráfico, multimedia o audiovisual, un avance publicitario o una muestra de la obra para fines de exposición oral ante el jurado, que no exceda los cinco (5) minutos de duración.

- 2.7. La empresa de producción y/o director, cuyo proyecto fue premiado en algún concurso de esta ley, está impedido de volver a participar en otro concurso hasta que se haya resuelto el contrato celebrado entre el ex – CONACINE / Ministerio de Cultura, y la empresa.



PERÚ

Ministerio de Cultura



- 2.8. La empresa participante no podrá presentar más de dos (2) proyectos al presente concurso.

TÍTULO III NIVEL TÉCNICO

- 3.1. El estándar técnico mínimo para esta convocatoria es:

a) Captura de imagen

Cámara de 1/3 de pulgada, con sensor de captura con formato progresivo 24 fps, con entradas de audio balanceado (XLR).

Es obligatorio el empleo de un director de fotografía profesional.

b) Captura de sonido

Un set de micrófonos (supercardiode, lavalier, etc.) y accesorios profesionales (zepelin, boom o caña, etc.)

Es obligatorio el empleo de un sonidista profesional.

- 3.2 El presupuesto del proyecto debe considerar el trabajo de postproducción profesional a nivel de imagen, sonido y edición.

TÍTULO IV DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CALIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS CINEMATOGRÁFICOS

- 4.1 Los proyectos serán evaluados por una Comisión Técnica de Calificación y Supervisión de Proyectos Cinematográficos de Largometraje, que califica los proyectos que podrán ser admitidos o no a concurso, en base a su factibilidad.
- 4.2 El Ministerio de Cultura elegirá a los tres (3) integrantes de la Comisión Técnica, cuyos nombres serán publicados.
- 4.3 El alcance de la Comisión Técnica se rige por las directivas que establece el Ministerio de Cultura.
- 4.4 La Comisión Técnica incidirá en la coherencia del presupuesto y plan de financiamiento en relación con el diseño económico y otros aspectos que indiquen la factibilidad y potencial del proyecto.
- 4.5 La descalificación de un proyecto por la Comisión Técnica puede apelarse de manera sustentada a la Dirección de Industrias Culturales en un plazo de cinco (5) días útiles de haber sido puesto en conocimiento a la Empresa Productora. Admitido el recurso, la Dirección de Industrias Culturales tiene un plazo no mayor de diez (10) días para emitir su fallo definitivo.
- 4.6 Al término de su trabajo, la Comisión Técnica elaborará un informe sobre la factibilidad de los proyectos aprobados para entregársela al Jurado.



PERÚ

Ministerio de Cultura



TÍTULO V DEL JURADO

- 5.1 El Jurado estará integrado por cinco (5) miembros. Lo conformarán tres jurados extranjeros y dos de nacionalidad peruana. Los miembros del Jurado que sean nacionales, podrán tener las siguientes especialidades:
 - a) Crítico cinematográfico, o
 - b) Docente cinematográfico, o
 - c) Notable de la cultura nacional (profesionales que tengan una destacada trayectoria cultural, creativa y de investigación. Se priorizará en la elección a aquellos que destaque en cultura audiovisual).
- 5.2 Los miembros del Jurado de procedencia extranjera serán, de preferencia:
 - a) Productores cinematográficos, o
 - b) Directores cinematográficos, o
 - c) Guionistas Cinematográficos, o
 - d) Programadores de Festivales Internacionales de Cine.
- 5.3 El Ministerio de Cultura definirá los nombres de los miembros extranjeros del Jurado, en coordinación con los Institutos y Direcciones de Cinematografía Iberoamericanas, tomando en cuenta la trayectoria y experiencia de los propuestos. Por su parte, los gremios cinematográficos nacionales propondrán los nombres de los posibles miembros peruanos del Jurado.
- 5.4 Los miembros del Jurado no pueden participar de manera directa o indirecta, con familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, sociedad y/o coproducción en las empresas productoras participantes y/o proyectos presentados al Concurso 2012.
- 5.5 Los nombres propuestos de los miembros del Jurado de nacionalidad peruana serán publicados y se elegirán por sorteo público, que se realizará a la semana siguiente del último día de inscripción.
- 5.6 El Jurado tomará en cuenta para su dictamen la calidad artística y/o cultural de los proyectos presentados.
- 5.7 **El lunes 16 de julio el Jurado seleccionará, un máximo de diez proyectos finalistas, los cuales pasarán a un pitching. El jurado dentro de su autonomía, elaborará, de acuerdo a su criterio, un sistema de puntuación de los proyectos, los que alcancen más alta calificación, serán los seleccionados.**
- 5.8 No se podrán presentar al pitching trabajos avanzados y filmados en su totalidad, solamente se permitirá presentar lo que se indica en el inciso 2.6 del presente documento.
- 5.9 En caso que más de dos proyectos merezcan obtener un premio, según calificación del Jurado, se aplicará el artículo 40º del Reglamento de la Ley, que establece que la opera prima tendrá preferencia en relación a otro proyecto u obra participante.
- 5.10 El Jurado no podrá premiar más de un proyecto de una empresa productora o director.



PERÚ

Ministerio de Cultura



- 5.11 El Jurado no está obligado a entregar la totalidad de los premios, pudiendo declarar desierto uno o más de los previstos de no encontrar proyectos de calidad suficiente.
- 5.12 El Jurado es autónomo, dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente y de las presentes bases, para resolver todas las incidencias que se pudieran presentar en relación al Concurso. Sus decisiones se toman por mayoría simple y son inapelables.

TÍTULO VI DEL MONTO DE LOS PREMIOS

- 6.1. Se otorgarán un total de seis (6) premios de S/. 550,000 (Quinientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) para cada proyecto, a ser utilizados exclusivamente en la producción de la obra cinematográfica.

TÍTULO VII OTROS CONSIDERANDOS

DE LOS RESULTADOS

- 7.1 El Ministerio de Cultura hace públicos los resultados del Concurso dentro de los dos días hábiles posteriores al fallo del jurado. Se harán públicas las fichas técnicas y artísticas de los proyectos ganadores, como máximo, a la siguiente semana de la publicación del fallo.
- 7.2 Se informará públicamente a la comunidad cinematográfica del proceso de avance del desarrollo del concurso.

DEL USO DEL IMPORTE DE LOS PREMIOS

- 7.3 El importe de los premios deberá utilizarse exclusivamente en la realización o culminación de la obra materia del proyecto premiado. Su supervisión es competencia del Ministerio de Cultura. De encontrarse alguna irregularidad, se informará a la dependencia competente para su posterior investigación y proceso.

DEL CONTRATO

- 7.4 En un plazo no mayor a un mes, el Ministerio de Cultura y las empresas productoras premiadas suscriben un contrato. En éste se establece en una de sus cláusulas la fecha de culminación del proyecto que es a los dos años calendario a partir de la firma del contrato, y la entrega de la copia 35 mm y/o formato DCP (digital cinema package), una copia en DVD, otra en Blu Ray y dos afiches al Ministerio de Cultura.

El cronograma tendrá formato calendarizado de supervisión del proyecto en sus diferentes etapas y de rendición de cuentas con documentos contables de valor legal, suscritos por el representante legal de la empresa productora y un contador público colegiado, los cuales podrán ser elevados al área de Auditoría del Ministerio de Cultura cuando ésta lo requiera.

ENTREGA DE COPIA FINAL

- 7.5. La empresa productora de la obra cinematográfica ganadora del presente concurso, debe entregar al final de la producción, una primera copia final nueva en 35 mm y/o



PERÚ

Ministerio de Cultura



formato DCP, con sonido óptico, ó sonido 5.1, ó monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha, para fines de difusión cultural y educativa, a nivel nacional e internacional, por cualquier medio o sistema.

Asimismo, se adjuntará una copia de la obra en formato DVD, otra en Blu Ray y dos afiches. El Ministerio de Cultura podrá usar dichas copias a nivel público y cultural previa autorización por escrito de la empresa propietaria de los derechos.

DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 7.6 La empresa productora beneficiaria del premio que no cumpla con entregar en la fecha fijada en el contrato, la copia 35 mm y/o formato DCP y los otros requerimientos que estipulan las bases de este concurso, queda inhabilitada para presentarse a cualquier otro concurso del Ministerio de Cultura o del Programa de Ayudas de IBERMEDIA, hasta que devuelva el íntegro del dinero recibido, más los intereses bancarios devengados, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por incumplimiento del contrato.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 7.7 Se dan por concluidas las obligaciones contraídas en el contrato de producción entre el Ministerio de Cultura y la empresa ganadora, cuando ésta haga entrega de una copia final en celuloide 35 mm y/o formato DCP y una copia en DVD y otra en Blu Ray, así como sus respectivos afiches.

DEL LOGOTIPO

- 7.8 En toda copia que la empresa productora realice de la obra cinematográfica objeto del proyecto premiado, debe incluir un crédito con el logotipo del Ministerio de Cultura y de la Dirección de Industrias Culturales (**Dicine**) en celuloide o formato digital, e integrado a la película por ocho (8) segundos, con la siguiente leyenda: "**Obra premiada en el Concurso de Proyectos de Obras de Largometraje de Ficción a nivel nacional – 2012**". El tamaño de la fuente deberá ser como mínimo 16 puntos. Asimismo, los mencionados logotipos, deberán figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de la obra cinematográfica.

DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS PROYECTOS

- 7.9 Los gastos de envío y devolución de la documentación que se presenta a Concurso, corren por cuenta y cargo de la empresa o institución productora. Las empresas que no se hagan acreedoras a un premio, pueden retirar sus documentos luego de siete (7) días calendario de terminado el Concurso, quedando un ejemplar en archivo del Ministerio de Cultura. Al término de este plazo, los expedientes que no fueran recogidos se otorgarán en calidad de donación al Fondo Bibliográfico del Ministerio de Cultura.

ACEPTACIÓN DE LA LEY DE CINEMATOGRAFÍA PERUANA N° 26370 Y SU REGLAMENTO D.S. 42-95-ED Y LA CONVOCATORIA Y BASES

- 7.10 En todo lo que no este previsto en la presente convocatoria y bases, resultan aplicables la Ley de la Cinematografía Peruana N° 26370 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura



- 7.11 El Ministerio de Cultura podrá intervenir, en última instancia, de presentarse alguna controversia de tipo legal o administrativo, decidiendo sobre la situación.
- 7.12 La inscripción supone, por la entidad participante, la plena aceptación de la presente convocatoria y bases y lo dispuesto por la Ley de la Cinematografía Peruana N° 26370 y su Reglamento D.S. N° 42-95-ED.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria

Las empresas concursantes, tendrán hasta el día lunes 30 de abril de 2012 hasta las 5.00 pm, para entregar sus proyectos a la Dirección de Industrias Culturales del Ministerio de Cultura. En el caso de las Regiones, podrá enviarse por vía terrestre o aérea a la respectiva oficina. Asimismo, deberá cursar un correo electrónico a dicine@mcultura.gob.pe informando sobre el envío del proyecto con los datos del mismo (nombre, director, empresa productora, región, teléfono). Se recepcionará el Proyecto, siempre y cuando, la fecha de envío coincida con el último día de inscripción.

FECHAS

ÚLTIMO DÍA DE INSCRIPCIÓN: lunes 30 de abril de 2012

SORTEO PÚBLICO DEL JURADO PERUANO: lunes 07 de mayo de 2012

SELECCIÓN DE FINALISTAS: lunes 16 de julio de 2012

PITCHING: viernes 20 de julio de 2012

FALLO DEL JURADO: viernes 20 de julio de 2012

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: martes 24 de julio de 2012

INFORMES

Teléfono: 618 9393 anexos 3500, 3502

Email: dicine@mcultura.gob.pe

Pág. Web : www.dicine.pe

INSCRIPCIONES

Los proyectos deberán ser entregados, previa presentación de las copias del voucher indicado en el numeral 2.1, en la Dirección de Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, (Av. Javier Prado Este 2465, piso 7, San Borja) en sobre cerrado rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES**

NOMBRE DEL CONCURSO

Región:

Empresa productora:

Nombre del proyecto:

Director:

Teléfono:

Correo electrónico:



PERÚ

Ministerio de Cultura



ANEXO - DEFINICIONES

STORY LINE

Breve descripción (en pocas líneas) del contenido de la obra cinematográfica.

SINOPSIS

Narración breve de la obra cinematográfica basada en la estructura dramática. No contar el argumento.

GUIÓN

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a las secuencias cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y los diálogos.

PRESUPUESTO Y EL PLAN DE FINANCIAMIENTO

Demuestran la fase de la producción de acuerdo al guión y la propuesta técnica y de realización, tomando en cuenta los precios promedio del mercado, tanto laboral como de bienes y servicios y señalan las posibles fuentes de financiación, tanto nacionales como extranjeras.

TRATAMIENTO O PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Planteamiento de cómo será realizada en imágenes y sonidos la obra descrita en el guión, concordando su concepción artística con el diseño económico.

PROPUESTA TÉCNICA

Señalan los equipos técnicos que se utilizarán para las distintas áreas de realización, especificando el formato, el mismo que debe ser profesional y compatible con los sistemas de exhibición pública comercial vigentes en el país.

DCP (DIGITAL CINEMA PACKAGE)

Formato de cine digital de escaneo progresivo admitido para proyección en salas de cine comerciales, con una resolución mínima de 2048 por 1080 pixeles.

CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN

Desarrolla cronológicamente el proceso de búsqueda de recursos, de acuerdos de coproducción, cartas de crédito, avales y otros mecanismos financieros previstos de acuerdo al plan de financiamiento mencionado en el inciso b) del presente artículo. También figurarán en formato adecuado, las fechas de las diferentes etapas de producción del proyecto.

PLAN DE RODAJE

Describe las distintas etapas y plazos que requiere la producción cinematográfica hasta culminar el registro de la imagen y el sonido.

FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y currículo del director, del productor, del guionista y de los jefes de Área Cinematográfica que participan en la obra.

FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y currículo del personal artístico principal que participa en la obra.

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

Consignar biofilmografía de la empresa.

PROPIEDAD – PLAN DE DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Se consigna un diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional del proyecto, así como su exhibición comercial, posicionamiento y gestiones de ventas. Proyección coherente y factible de estos elementos.

ÓPERA PRIMA

Primera obra, lo que para efectos de la ley se refiere exclusivamente al director de la misma.